



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 03 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N°360-2023-MD-MDB-LP, de fecha 03 de octubre del 2024, remitido por el Despacho de Alcaldía, Informe Legal N°298-2024-OGAJ-MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1150-2024-OGPP, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°820-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre **APROBACION DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE LA OBRA N°01 "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** la cual contempla tiene un ADICIONAL NETO de S/15,786.57 (Quince Mil Setecientos Ochenta y Seis con 57/100 Soles); asimismo la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, por 15 días calendarios conforme al ADICIONAL DE OBRA N°01., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); las siguientes consideraciones: (...)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, el Numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", indica que las Modificaciones durante la ejecución física Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto



detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. El Peruano Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico.

Que, el Numeral 7.3.7 de la directiva, en su primer párrafo literal b) indica que: Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

Que, mediante Carta N° 067-2024-IICY/RO, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Ing. Residente de Obra remite el expediente de Adicional de la obra "Creación del Palacio Municipal en el Centro Poblado de Tambillo Grande del Distrito de Mariano Damaso Beraun - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco".

Que, mediante Carta N° 078-2024-SLEJ/SO, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Ing. Supervisor de obra, remite y solicita la aprobación del expediente de Adicional de la obra "Creación del Palacio Municipal en el Centro Poblado de Tambillo Grande del Distrito de Mariano Damaso Beraun - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco".

Que, mediante Informe N°820-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 27 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la evaluación para aprobación expediente de Adicional de la obra "Creación del Palacio Municipal en el Centro Poblado de Tambillo Grande del Distrito de Mariano Damaso Beraun - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco" indica entre otros que: Revisado la CARTA N°078-2024-SLEJ/SO donde el supervisor el Ing. Semili Luis Espinoza Japa, remite la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO en el cual se concluye que el presupuesto del adicional N°01 es de S/.15,786.57 (quince mil setecientos ochenta y seis con 57/100 soles); asimismo concluye que el plazo de ejecución que es necesario para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 01, es de 15 días calendarios, por lo que amerita aprobar la presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por 15 días calendarios en mérito al ADICIONAL DE OBRA N° 01.

Que, mediante Informe N° 1150-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 01 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del expediente de Adicional de la obra "Creación del Palacio Municipal en el Centro Poblado de Tambillo Grande del Distrito de Mariano Damaso Beraun - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco".

Que, mediante Informe Legal N°298-2024-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 02 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda Por las consideraciones **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Adicional de la obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", la cual contempla un ADICIONAL NETO de S/.15,786.57 (Quince Mil Setecientos Ochenta y Seis con 57/100 Soles); asimismo la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por 15 días calendarios conforme al ADICIONAL DE OBRA N°01.

Por las consideraciones y en base a las facultades que contiene la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE LA OBRA N°01 "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" la cual contempla un ADICIONAL NETO de S/. 15,786.57 (Quince Mil Setecientos Ochenta y Seis con 57/100 Soles); asimismo conforme al siguiente detalle **APROBAR** de culminación el día 23 de octubre del 2024.

PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL N°01

ITEM	DESCRIPCION	Und.	METRADO	C.U	COSTO TOTAL
Proyecto ADICIONAL N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUÁNUCO"					
Propietario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN					
Fecha Set-24					
Modulo LOCAL MUNICIPAL CP TAMBILLO GRANDE					
1	ARQUITECTURA				
1.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				12,916.82
01.01.01	TARRAJEO PRIMARIO RAYADO	m2	25.47	25.7	654.58
1.02	PISOS Y PAVIMENTOS				
01.02.01	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE 45x45cm	m2	11.04	81.75	902.52
1.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
01.03.01	ZOCALO DE CERAMICO 45x45cm, H=1.80m	m2	34.47	111.88	3,856.50
1.04	CARPINTERIA DE MADERA				
01.04.01	PUERTA CONTRAPLACADA SEGÚN DISEÑO O SIMILAR	m2	6.58	382.09	2,514.15
1.05	CARPINTERIA METALICA				
01.05.01	PUERTA METALICA SEGÚN DISEÑO	m2	2.56	531	1,359.36
01.05.02	PANEL METALICO PARA DIVISION DE SS.HH	m2	2.5	428.5	1,071.25
1.06	CERRAJERIA				
01.06.01	BISAGRA ALUMINIZADA CAPUCHINA DE 4" X 4" PARA PUERTAS	und	24	8.04	192.96
01.06.02	CERRADURA CON MANIJA ACERO OXIDABLE	und	1	103.08	103.08
01.06.03	CERRADURA POMO ACERO INOXIDABLE	und	2	103.08	206.16
01.06.04	CERRADURA CON PASADOR DE 3"	und	2	89.08	178.16
1.07	PINTURA				
01.07.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS	m2	243.86	6.79	1,655.81
01.07.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	m2	11.86	10.6	125.72
01.07.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS	m2	9.11	10.6	96.57
					2,869.75
2	INSTALACIONES SANITARIAS				
2.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
02.01.01	SUMINISTRO DE APARATOS SANITARIOS				
02.01.01.01	SUMINISTRO DE INODORO DE LOZA VITRIFICADA COLOR BLANCO (taza+tanque+asiento)	UND.	2	280	560
02.01.01.02	SUMINISTRO DE URINARIO CADET DE LOZA VITRIFICADA COLOR BLANCO	UND.	1	140	140
02.01.01.03	SUMINISTRO DE LAVATORIO DE LOZA VITRIFICADA COLOR BLANCO	UND.	2	95	190
02.01.02	SUMINISTRO DE ACCESORIOS				



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

02.01.02.01	SUMINISTRO DE LLAVE TEMPORIZADA 1/2" PICO CORTO BRONCE CROMADO	UND.	2	135	270
02.01.03	INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS				
02.01.03.01	INSTALACIÓN DE INODORO DE LOZA VITRIFICADA COLOR BLANCO (taza+tanque+asiento)	UND.	2	164.18	328.36
02.01.03.02	INSTALACIÓN DE URINARIO CADET DE LOZA VITRIFICADA COLOR BLANCO	UND.	1	164.18	164.18
02.01.03.03	INSTALACIÓN DE LAVATORIO DE LOZA VITRIFICADA COLOR BLANCO	UND.	2	164.18	328.36
02.01.04	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS				
02.01.04.01	INSTALACIÓN DE LLAVE TEMPORIZADA 1/2" PICO CORTO BRONCE CROMADO	UND.	2	41.05	82.1
2.02	SISTEMA DE AGUA FRÍA				
02.02.01	VÁLVULAS				
02.02.01.01	VÁLVULA COMPUERTA DE 3/4"	UND.	2	103.38	206.76
02.02.01.02	CAJA PARA VÁLVULAS 30x30cm	UND.	2	236.15	472.3
2.03	SISTEMA DE DESAGÜE Y VENTILACIÓN				
02.03.01	ACCESORIOS DE REDES COLECTORAS				
02.03.01.01	REGISTRO DE ROSCADA DE BRONCE DE 2"	UND.	2	33.19	66.38
02.03.01.02	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO DE 2"	UND.	1	19.11	19.11
02.03.01.03	SOMBRERO DE VENTILACIÓN DE 2"	UND.	1	42.2	42.2
COSTO DIRECTO					15,786.57

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Infraestructura, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado – Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

